

**BANCO DE BOGOTA VS VERONICA JOHANNA VALERO VALENCIA - RADICADO 2018-496 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023**

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Vie 25/08/2023 8:56

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.pdf; RENUNCIA DE PODER Y CESIÓN DEL CRÉDITO, BANCO DE BOGOTA vs VERONICA JOHANNA VALERO, 2018-496;

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

|                             |                                                                                        |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL DESPACHO</b>  | JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL                                                        |
| <b>CIUDAD</b>               | CARTAGO – VALLE                                                                        |
| <b>ASUNTO DEL DOCUMENTO</b> | RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023 |
| <b>DEMANDANTE</b>           | BANCO DE BOGOTA                                                                        |
| <b>DEMANDADO</b>            | VERONICA JOHANNA VALERO VALENCIA                                                       |
| <b>N° DE ARCHIVOS</b>       | 2                                                                                      |
| <b>ANEXOS EN PDF</b>        | 1. ARCHIVO ADJUNTO CON 03 FOLIOS<br>2. ARCHIVO ADJUNTO CORREO ENVIADO                  |

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**

Abogado

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

PBX (6) 3401782 EXT 208 **Pereira** – Risaralda

**Bogotá** (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

**Ibagué** (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

**Cúcuta** (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

**Barranquilla** (5) 3861756 **Cartagena** (5) 6937723

25/8/23, 10:08

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago - Outlook

Email: [gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com](mailto:gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com)

Doctor(a)  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Cartago - Valle

|                    |                                                                                                   |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | <b>PROCESO EJECUTIVO</b>                                                                          |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>BANCO DE BOGOTA</b>                                                                            |
| <b>DEMANDADO:</b>  | <b>VERONICA JOHANNA VALERO VALENCIA</b>                                                           |
| <b>RADICADO:</b>   | <b>2018-496</b>                                                                                   |
| <b>ASUNTO:</b>     | <b>RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN<br/>FRENTE AL AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023</b> |

**JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA.**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el Auto de fecha veintidós (22) de Agosto de 2023, proferido por su despacho, el cual fue notificado por estado el día veintitrés (23) de Agosto del año en curso, a través del cual este despacho resolvió decretar el Desistimiento Tácito del proceso de la referencia.

### **P E T I C I O N**

Solicito señor(a) Juez, conceder el recurso de reposición en subsidio de apelación, con el fin de revocar el auto notificado por estado el día veintitrés (23) de Agosto del año en curso, a través del cual se resolvió declarar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, y por el contrario se ordene continuar con el tramite normal del proceso ejecutivo por encontrarnos frente a una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, pues se estaría violentando derechos de mi poderdante, tales como el libre acceso a la justicia, el debido proceso, por tanto me permitiré sustentar en el presente escrito el recurso de reposición en subsidio de apelación tal como se encuentra previsto en el art. 322 y 317 del Código General del Proceso, dando así cumplimiento a lo reglado.

### **SUSTENTACION DEL RECURSO**

Teniendo en cuenta que la legislación procesal civil que nos cobija al momento de la expedición del auto donde se decreta la terminación del proceso y siendo esta la dispuesta por el Código General del Proceso en su artículo 317. *Desistimiento tácito*. El desistimiento tácito se aplicara en los siguientes eventos:

*2." Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.... (...)."*

El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;...

Es claro y el legislador fue sabio al generar unas reglas para aplicar la figura del artículo 317 del C.G.P, y por tanto de la misma manera el despacho no estaría valorando las mismas para decidir lo atinente al caso que nos ocupa, esto es que NO es cierto que el proceso ha permanecido inactivo más de dos años, toda vez que teniendo en cuenta que el proceso se encuentra con una liquidación de crédito aprobada en firme, que es justo la del auto que menciona el despacho del 14 de Enero de 2021; como apoderado proyectó y radicó memorial solicitando al despacho la renuncia de poder y cesión del crédito. Esta solicitud fue radicada mediante correo electrónico [j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) el pasado 14 de diciembre de 2022 a las 11:45 am como se evidencia en el pantallazo adjunto, interrumpiendo tal como ha manifestado el despacho el termino de inactividad pues “se interrumpe por cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza (Art. 317 Lit. c Ib).”



miércoles 14/12/2022 11:45 a. m.  
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com  
RENUNCIA DE PODER Y CESIÓN DEL CRÉDITO, BANCO DE BOGOTA vs VERONICA JOHANNA VALERO, 2018-496

Para [j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Mensaje

 7. 1112761255.pdf (8 MB)

Cordial saludo doctor(a):  
Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

|                      |                                        |
|----------------------|----------------------------------------|
| NOMBRE DEL DESPACHO  | JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL        |
| CIUDAD               | CARTAGO – VALLE DEL CAUCA              |
| ASUNTO DEL DOCUMENTO | RENUNCIA DE PODER Y CESIÓN DEL CRÉDITO |
| DEMANDANTE           | BANCO DE BOGOTA                        |
| DEMANDADO            | VERONICA JOHANNA VALERO                |
| N° DE ARCHIVOS       | 1                                      |
| ANEXOS EN PDF        | 1. ARCHIVO ADJUNTO CON 143 FOLIOS      |

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**  
Presidente  
Grupo Empresarial Dinámica S.A.S  
Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago  
Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de

Conforme al recuento anterior, el proceso no se encuentra inactivo, por lo que el requerimiento o memorial radicado por nuestra parte fue enviado y recepcionado con anterioridad a que fuera publico el auto que ordenó la terminación del proceso.

Es así como al decretar dicha terminación, dejaría de lado la realidad procesal que incumbe al presente caso, por cuanto hay una actuación posterior al 14 de Enero de 2021, misma que requiere de pronunciación al respecto por parte del despacho judicial, lo que generaría para mi poderdante unas consecuencias patrimoniales de no poder cobrar lo que le corresponde, pues debido a la antigüedad del proceso no sería posible judicializar nuevamente el titulo valor. No se nos estaría garantizando el libre acceso a la justicia, y se estaría violando una función publica estatal de naturaleza esencial, en cuanto configura uno de los pilares fundamentales del Estado democrático social de Derecho, al garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil y eficiente los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de las cuales se discute la manera de ejercer un derecho consagrado por el ordenamiento jurídico vigente, como es el caso concreto al acudir a la jurisdicción civil, a reclamar un derecho que tiene mi poderdante y que actualmente estaría siendo vulnerado.

PETICION A QUO

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez, proceder de conformidad aceptando reponer y revocar el auto del veintidós (22) de Agosto de 2023, notificado por estado el veintitrés (23) de Agosto del año

en curso, en el cual decidió decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito y por el contrario su despacho continúe con el trámite normal del proceso.

#### **PETICION AD QUEM**

De igual manera y en caso contrario, ruego a usted Señor Juez se acepte el recurso de apelación del auto del veintidós (22) de Agosto de 2023, notificado por estado el veintitrés (23) de Agosto del año 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 94 y 317,318, 320, 321 del Código General del Proceso, artículo 29, 83 de la Constitución Nacional. Principio de Legalidad, Principio de Tipicidad, Principio de Buena Fe,

#### **ANEXOS**

- ✓ PRUEBA DE RADICADO MEMORIAL DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022
- ✓ COPIA DEL ESTADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2023 DONDE SE EVIDENCIA LA PUBLICACION DEL AUTO ATACADO.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**  
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.  
T.P. 158.462 del H.C.S.J.